

## **EL ORO ESPAÑOL EN 1936: EL PRELUDIO DE SU DESAPARICIÓN.**

### **SU EXAMEN EN EL PRIMER SEMESTRE DE 1936**

Por el Académico de Número  
Excmo. Sr. D. Juan Velarde Fuertes\*

Nuestro compañero Sánchez Asiaín nos ofrece, de modo continuo, noticias, aquí y en la Real Academia de la Historia, sobre la financiación de la guerra de España. Previamente, otro compañero, José Larraz, presentó un análisis inicial espléndido sobre esta cuestión, que utilizó y amplió, en colaboración con César Albiñana y García-Quintana, nuestro compañero Fuentes Quintana. Igualmente algo ha señalado sobre todo eso, otro compañero, Joan Sardà i Dexeus. Considero que no debo entrometerme en esos trabajos, bien por estar publicados, bien por referirse a tareas —concretamente las de José Ángel Sánchez Asiaín—, en marcha. Únicamente, con esta aportación pretendo referirme a un aspecto muy concreto del preámbulo de todo eso, que transcurre de enero a julio de 1936, centrado, sobre todo en tres factores: la situación económica española dentro de la crisis mundial; la preocupación que se tenía, desde 1927, por mantener, como algo fundamental, el tipo de cambio de la peseta, por cierto ante el asombro de Keynes en su viaje a España en 1930, donde concibió de otro modo el papel que debía jugar el oro de nuestro Banco emisor, por lo que recibió, de Ceballos Teresí el juicio de que era “un nuevo Drake que se quería apoderar de nuestros metales preciosos”, con lo que Ceballos colaboraba con la especulación que contra la peseta y en favor del Banco de España, éste practicaba con gozo de sus accionistas y acerbas críticas de nuestro compañero Luis Olariaga; finalmente es necesario intentar completar el panorama complejísimo que existía en España a inicios de 1936, hasta provocar, casi diría que por fuerza, el estallido de una sangrienta guerra civil a partir del 17 de julio de 1936.

---

\* Sesión del día 9 de diciembre de 2008.

Debo añadir que la base material de este trabajo que traigo hoy aquí es una exposición minuciosa de algo que corría el riesgo de perderse. Por eso voy a transcribir, una y otra vez, el contenido exacto de lo que, según las actas, dijeron una serie de consejeros del Banco de España, así como sus gobernadores y subgobernadores. Comprendo que esto puede ser tedioso, pero intento que al pasar esta intervención a los *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, otros investigadores puedan efectuar trabajos de síntesis, que son siempre los más agradables para quienes los escuchan.

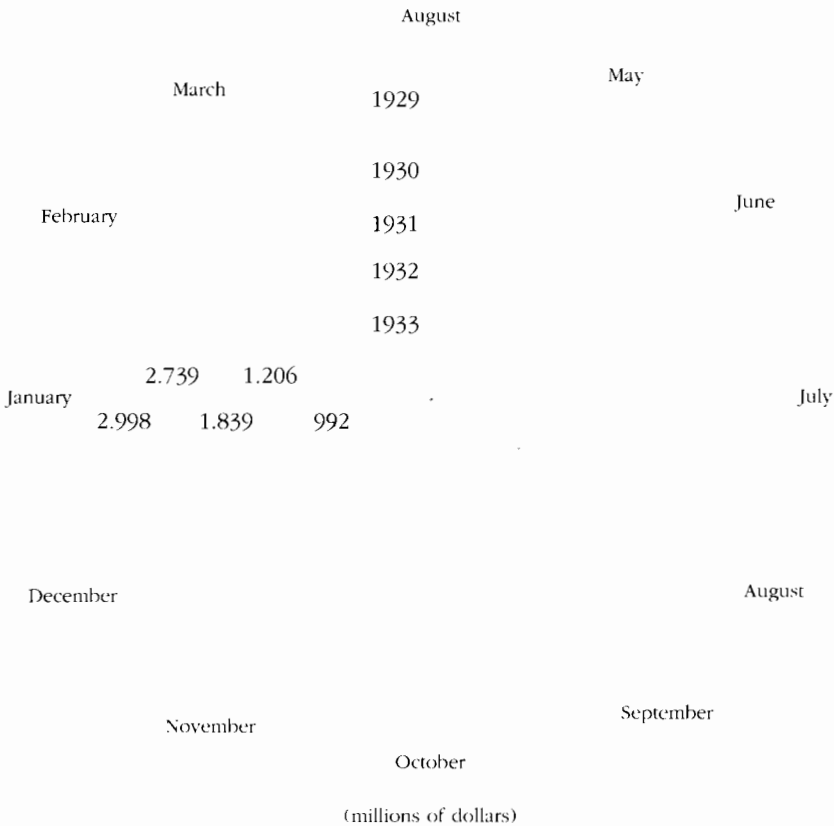
Debo añadir otra cosa previa. En las actas del Banco de España que han sido consultadas por los investigadores de nuestras finanzas en relación con la Guerra Civil, faltaba el tomo correspondiente a las de su Consejo General, que se abrió en la sesión del 10 de enero de 1936 y que concluía el 7 de septiembre de 1936. Hace no mucho, se encontró ese tomo, al parecer al rebuscar en el contenido de una caja fuerte desahogada. Debo al entonces gobernador del Banco, Caruana, la gentileza del envío de su fotocopia, para poder yo ampliar mis conocimientos sobre lo que había sucedido en nuestra economía en los momentos postreros de la II República —Gobierno Portela Valladares, próximo a Alcalá Zamora; Gobiernos del Frente Popular— y, finalmente, primeros pasos de la Guerra Civil.

Simultáneamente es preciso tener en cuenta que España fue golpeada con dureza por la Gran Depresión. Como consecuencia, el refugio era el aumento del proteccionismo nacionalista, de los intervencionismos que hacían que España colaborase con fuerza en ese “caracol contractivo de Kindleberger” que se elaboró para el periodo 1929-1933 de acuerdo con el gráfico que éste publicó en su obra clásica *The World in Depression. 1929-1939* (University of California Press, 1975) (gráfico 1). Por tanto, los españoles, participábamos en esa carrera infernal de reducción general de comercio internacional que generaba caídas en el PIB de todos los países, cada uno de los cuales, para escapar, intentaba cortar las importaciones, con lo que se frenaba el comercio internacional y así sucesivamente.

Por otro lado, el déficit exterior y el del sector público se deterioraban en España con tal rapidez que, en el Congreso de los Diputados, un buen economista, Bermúdez Cañete señalaba el 30 de abril de 1936 que, según el Servicio de Estudios del Banco de España “el déficit de la Hacienda española crece, por lo menos en 2,2 millones (cada día)” y también cada día, aumentaba el déficit de la balanza comercial en 1,1 millones de pesetas, con lo que crecían de consuno la deuda pública y la exterior”. Esto hará —añadía— que “la mitad casi del oro del Banco de España se habrá empeñado y tendrá que ser enviado al extranjero”. Por ello, para España, “la catástrofe, la desorganización del organismo productor serán una realidad en este país dentro de algunos meses”. Y el 5 de mayo de 1936 indicaba: que según datos del Banco de España se apreciaba “desde el 11 de enero hasta el 11 de abril, es decir, en tres meses...: primero, que los descuentos han

GRÁFICO 1

*THE WORLD IN DEPRESSION*  
*The contracting spiral of world trade*



Total imports of 75 countries, monthly values of the old US gold dollars (millions).  
 From Charles P. Kinderberger, *The World in Depression, 1929-1939*.

umentado en un 40%... Esta cifra constituye un *record* en la historia del Banco de España, y creo que en la historia de todos los bancos de emisión del mundo que no hayan llegado a una coyuntura clara de inflación. ¿Por qué se ha llegado a estas cifras de descuento? Porque la vida nacional, porque el capital nacional, se deshace y, a falta de capital de circulación, los empresarios y los labradores tienen que acudir al crédito. De ahí que la cifra de billetes haya aumentado en el mismo perio-

do de tiempo en un 10% y que las cuentas corrientes, como resultado de ese crédito que se ha tomado, aumente correspondientemente en un 23%". Añadía en relación con la industria, subrayando que aunque "aquí todos sabemos que no (se) publican índices de producción" en España, la Constructora Naval está en suspensión de pagos y hay fábrica de vagones que sólo ha construido un coche en los últimos meses".

Nuestra economía ofrecía hasta entonces, como resultado de lo que se ha dicho, un panorama muy preocupante, en parte porque además existía una política presupuestaria de contención del gasto que sobre todo perjudicaba, a los inversores en infraestructuras, en busca de lo que se denominaba "el saneamiento de la Hacienda", todo ello mientras se deprimía visiblemente la actividad productiva (cuadros 1 y 2) y aumentaba con fuerza la desocupación (cuadro 3), todo lo cual

CUADRO 1  
*Valores por habitante*

<i>Años</i>	<i>Renta</i>	<i>PIB a precios de mercado</i>	<i>Renta familiar neta disponible</i>
1929	100,0	100,0	100,0
1930	96,9	96,4	96,8
1931	97,4	96,6	97,8
1932	100,6	100,9	101,3
1933	97,7	98,0	98,0
1934	100,1	99,7	101,6
1935	98,6	98,8	100,0

CUADRO 2  
*Índices de producción industrial*

<i>Años</i>	<i>Serie Carreras</i>	<i>Según el enlazado del INE</i>
1929	100,0	100,0
1930	105,3	104,5
1931	94,5	94,0
1932	93,6	92,5
1933	92,0	92,5
1934	94,7	94,0
1935	97,9	97,0

CUADRO 3  
Población activa, ocupada y parada

Años	Población activa	Población ocupada	Población parada
1929	100,0	100,4	100,0
1930	101,0	100,9	103,1
1931	101,9	101,3	114,4
1932	102,9	100,9	144,5
1933	103,5	100,8	159,1
1934	104,3	101,1	171,7
1935	105,4	102,2	173,3

contribuyó a una radicalización extrema de la cuestión social, con explosiones continuas tan vivas como la provocada por el anarquismo en Casas Viejas, o el alzamiento de socialistas y anarquistas que provocó la revolución de octubre de 1934, con lo que la fuga de capitales y la depresión se acentuaron.

España era entonces una economía esencialmente agrícola. Quedó marcada para siempre en su coyuntura, que, como dijo Flores de Lemus en el *Dictamen* de la Comisión del Patrón, nacía en el campo, por la presencia en el Ministerio de Agricultura al inicio de esta etapa, de Marcelino Domingo. He señalado en mi ensayo *Talantes de políticos republicanos, clave ante la Reforma Agraria*, que se publicó en *Anales de Economía*, abril-junio 1972, cómo concretamente este político, enormemente influyente, era absolutamente incompetente en materia económica. También he planteado en esta Real Academia, como homenaje a la persona de nuestro compañero Niceto Alcalá Zamora, de qué modo éste se vio imposibilitado para actuar por aquel conjunto de incompetentes. Ortega y Gasset clamó en vano contra esto cuando señaló en 1936, en las Cortes Constituyentes, que no tenía franco el porvenir un régimen político reciente que no supiese resolver el problema económico.

Como prueba el *Diario* de Azaña, éste no se enteró de la seriedad del planteamiento que se señalaba en la intervención de Ortega. Del acercamiento al Bloque Oro y, naturalmente, de sus consecuencias, evidentemente aquellos gobernantes ni habían leído el ya citado *Dictamen de la Comisión del Patrón Oro*, preparado en 1929 por Flores de Lemus, ni mucho menos se habían enterado del mensaje sobre esto de Keynes en su ensayo famoso *Las consecuencias económicas de Mr. Churchill*. De las *Memorias* de nuestro compañero José Larraz se desprende algunas de las consecuencias bochornosas derivadas de aquella política.

En esos momentos, además la situación de nuestras balanzas exteriores era muy preocupante como puede derivarse de las cifras de los déficit de la balanza comercial, así como de la por cuenta corriente que se puede conocer gracias a la labor de Jáinaga —por cierto, asesinado en Madrid a poco de iniciada la contienda— en el Servicio de Estudios del Banco de España, como muestra el cuadro 4, en pesetas corrientes.

Y así es como llegamos a enero de 1936 con el Gobierno Portela Valladares. Nuestro compañero José Ángel Sánchez Asiaín nos ha dado noticias valiosísimas, en relación con la Guerra Civil que pronto estallaría, de lo sucedido con su financiación y, naturalmente de lo que sucedió con el oro. Yo pretendo esta noche sencillamente, unir eso que ha sido minuciosamente analizado por Sánchez Asiaín con las consecuencias del caos económico que entonces existía.

Sólo en el periodo 1931-1935 existían obligaciones acumuladas respecto al exterior por un total de 159 millones de dólares, una cifra considerable para aquellos tiempos. En parte parece indudable que se debía al esfuerzo estabilizador de la peseta, que lograba revalorizarse a partir de 1932 como se observa en el cuadro 5, pero a costa de una formidable caída de nuestras exportaciones y del mantenimiento de un déficit sistemático con el exterior cuyo saldo era exigido y que, naturalmente, tenía que ser liquidado con la salida, de modo forzoso, de oro.

Esfuerzo estabilizador tanto más complicado cuanto que se acompañaba de un déficit creciente en las cuentas del Estado, lo que, para mantener el cambio, hacia aun más perentorio el envío del oro. En el cuadro 6 puede verse el déficit del Estado en millones de pesetas. No se dispone de datos para poder estimar el

CUADRO 4

*Balanzas comercial y por cuenta corriente  
(pesetas corrientes) (miles millones de pesetas)*

<i>Años</i>	<i>Exportaciones FOB</i>	<i>Importaciones CIF</i>	<i>Saldo</i>	<i>Ingresos balanza corriente</i>	<i>Pagos balanza corriente</i>	<i>Saldo</i>
1929	2,5	3,9	-1,4	—	—	—
1930	3,3	3,9	-0,6	—	—	—
1931	2,5	3,0	-0,5	3,08	3,29	-0,21
1932	1,8	3,0	-1,2	2,97	3,26	-0,29
1933	1,5	2,3	-0,8	2,62	2,88	-0,24
1934	1,5	2,7	-1,2	2,41	2,93	-0,52
1935	1,4	3,0	-1,6	—	—	—

CUADRO 5  
*Tipo de cambio de la peseta*

<i>Años</i>	<i>Dólares</i>	<i>Libra esterlina</i>	<i>Franco francés</i>
1929	6,82	33,17	26,80
1930	8,68	41,93	33,77
1931	10,55	47,64	41,36
1932	12,41	43,70	48,93
1933	9,71	39,38	47,07
1934	7,39	37,19	48,41
1935	7,35	37,10	48,40

CUADRO 6

<i>Años</i>	<i>Déficit (-) o superávit (+) del Estado (En millones de pesetas)</i>
1929	-205
1930	+29
1931	-73
1932	-230
1933	-375
1934	-526
1935	-320

déficit del conjunto de las administraciones públicas, pero el del Estado es, para aquellas fechas muy representativo. En ese sentido es como hay que situar las duras medidas de Chapaprieta, que llegan a los inicios de 1936.

De ahí el interés de saber cómo se vivía todo eso desde el Banco de España y, cuando llegó el trauma de la Guerra Civil, en sus dos primeros meses, justamente en el periodo previo a la escisión de nuestro banco emisor en dos, uno en Burgos y el otro itinerante entre Madrid y Valencia, qué reacciones existieron. El golpe para nuestra economía iba a ser mayúsculo, pues se unía una pésima política económica desarrollada desde 1930 con la Gran Depresión que golpeaba desde el exterior, que se sumaba a un gran desorden social y a una crisis agraria colosal, creada de consuno, por la política de importaciones de trigo de Marcelino Domingo y por el arbitrio de Largo Caballero contenido en la Ley de Términos

Municipales, a más del desbarajuste originado por una Reforma Agraria sin base técnica alguna, como denunció entonces nuestro compañero Manuel de Torres, con lo que se golpeaba sañudamente al que era entonces el sector fundamental de nuestra economía, el agrícola. Después vino una dura contienda bélica. Los datos que aparecen sobre su impacto en el cuadro 7 tienen como base la estimación conocida de Angus Maddison de nuestro PIB por habitante. Pueden aumentarse con datos parciales, pero no es necesario, porque está en el conocimiento de todos, el duro golpe que experimentó la economía española a partir de 1936. Yo, en este trabajo, me quedo exclusivamente en el preámbulo, como he señalado, ya incluso con exceso. Vuelvo, pues, a enero de 1936.

He decidido emplear en lo que sigue el método cronológico, que en principio podría parecer tedioso, pero que, precisamente por ir acumulando información sobre una crisis económica descomunal, puede, incluso, tener matices apasionantes.

Tras lo señalado quedan justificadas bastantes cosas en los acuerdos de las sucesivas sesiones del Consejo General del Banco de España. En la del 10 de enero de 1936 aparte de aceptarse un encargo, a la imprenta Bradbury Wilkinson de billetes para poder ampliar la circulación monetaria en 500 millones de pesetas, y de mostrar los problemas graves del Banco de Cataluña, aparece una serie de informaciones de realidades en crisis en una serie de lugares de la geografía española que hacen intervenir al Banco de España ante morosos.

CUADRO 7  
*Evolución del PIB y del PIB por habitante en paridad de poder de compra 1929-1930*  
(1920=100)

Años	PIB	PIB por habitante
1929	100	100
1930	97	96
1931	94	92
1932	96	93
1933	94	91
1934	98	93
1935	100	94
1936	78	76
1937	71	66
1938	71	65
1939	77	70



En la sesión de 13 de enero de 1936 se dice exactamente lo siguiente porque muestra, entre otras cosas, las mil diferencias que existen con los movimientos presentes en los mercados financieros: Téngase en cuenta que en aquellos momentos la firma del Tratado Comercial con Francia exigía tener monedas internacionales —o francos— líquidos por una cuantía de 188 millones de francos que, angustiaba, como consecuencia de la crisis que se experimentaba en nuestra balanza por cuenta corriente. En un plazo de cuarenta días era preciso disponer de esos fondos y esto obligaba a planteamientos muy duros, como aceptar préstamos a altos tipos de interés, o bien, movilizar el oro porque, como dirá el subgobernador Pan de Soraluze en el debate que siguió, otra alternativa era imposible, tras “el resultado de las gestiones practicadas por el Gobierno en cuanto a la venta de los Bonos Oro”, porque “había sido negativo”. Es decir, que el crédito del Tesoro español se encontraba entonces, no existe otra expresión, por los suelos.

Tras todos estos datos ambientales es posible entender mejor lo que señalaba así el gobernador, a la sazón Alfredo de Zavala.

“El Sr. Gobernador enteró al Consejo de que el pasado sábado fue llamado por el Sr. Ministro de Hacienda a una reunión en la que tuvo detallado conocimiento de las gestiones iniciadas por el Sr. Chapaprieta (entonces Ministro de Hacienda) de cuya existencia ya tenía el Consejo del Banco anterior noticia, referente a la obtención de un crédito para atender las necesidades de divisas pendientes de servicio en el Centro Oficial de Contratación de Moneda. A los dos días de firmado el Tratado Comercial con Francia recibió el Ministro una carta de la casa Dreyfus de París, refiriéndose a la posibilidad y oportunidad de obtener un crédito en Amsterdam al indicado objeto y el Sr. Ministro aprovechando la circunstancia de que don Andrés Moreno iba a realizar por aquellos días un viaje a Londres, rogó a dicho Sr. se entrevistase con la casa de París antes mencionada con el fin de adquirir detalles sobre la operación de crédito a que se referían en su carta y determinar las bases con arreglo a las cuales podría obtenerse la operación. Vencida la resistencia del Sr. Moreno a ocuparse del asunto, por entender que ello correspondía a persona que ostentase carácter oficial, bien fuese del Gobierno o del Banco de España, trató de la operación el Sr. Moreno en París con un grupo cuyos elementos principales son los señores Mendhelson, Banco de París y de los Países Bajos y Dreyfus, e iniciadas las gestiones a base de una operación con los Bonos Oro de Tesorería, obtuvo dicho Sr. la convicción de que no había posibilidad de lograr resultado favorable en tal sentido, debido principalmente al vencimiento de diez años que tienen dichos valores. Ante este resultado estudió el Sr. Moreno la posibilidad de la obtención de un crédito cuyas condiciones serían: Concesión de un crédito de 5 millones de libras esterlinas, ampliable hasta 10, a opción de los acreedores por el plazo de un año, con una cláusula oro muy concreta en virtud de la cual España recibiría el importe del crédito en oro o florines, a su voluntad, y al vencimiento el reembolso se haría en florines u oro, a opción de los acreedores. El

tipo de interés sería el de  $5\frac{3}{4}$  %, si bien sobre este punto cree el Sr. Moreno se podría conseguir fuese algo más reducido. Estas condiciones se han ratificado en oferta y viene notificada hace tres días. La operación precisará autorización por parte del Gobierno de los Países Bajos y llevaría consigo una rápida revisión de las condiciones de admisión de dos o tres artículos comprendidos en el Tratado Comercial con España. El Tesoro español emitiría títulos al portador, avalados por el Banco de España. Las casas que facilitan el crédito no pondrían dificultad en que el interés nominal de los títulos fuese inferior al  $5\frac{3}{4}$ , dando a la diferencia el concepto de comisión bancaria. Hecha esta gestión, declarada la crisis política y continuado su viaje a Londres por el Sr. Moreno, tuvo éste ocasión de cambiar allí impresiones sin carácter oficial con alguna autoridad bancaria; y tan solo con aspecto puramente personal gestionó una operación de crédito, siendo su impresión que éste puede obtenerse en Inglaterra por un importe de 5 a 10 millones de libras, con interés de  $2\frac{3}{4}$ , que se rebajaría a  $2\frac{1}{2}$  mediante pagarés emitidos por el Banco de España, por el plazo de un año prorrogable hasta tres, con desplazamiento del oro a Londres, sin sujetarlo a condición de prenda, depositado en un Banco con el compromiso de no disponer de él. Se cree que se podrá lograr para la operación la necesaria autorización del Gobierno inglés. Existen por lo tanto dos posibles operaciones de crédito. La oferta de Amsterdam y la operación en Inglaterra, con menos interés pero con desplazamiento del oro. La opción por esta última requeriría conseguirla oficialmente y ello entrañaría el peligro si no llegamos a obtenerla de poder dar lugar a que nos fuera anulada la primera, caso de que descontentara al grupo que la ofreció el que ulteriormente siguiésemos negociaciones con otros, sin resolver sobre su oferta. Concluyó el Sr. Gobernador diciendo que de todo lo manifestado puso en antecedentes al Sr. Subgobernador primero —o sea, a Pan— el pasado sábado y en la mañana de hoy a la Comisión de Operaciones”.

A continuación se inició un debate. El marqués de Aledo —recordemos, Banco Hispano Americano— señaló que su intervención en este asunto, había sido, únicamente la de autorizar a Andrés Moreno la labor reseñada. Prast —recordemos que era el famoso confitero de la calle Arenal, en cuyo establecimiento hizo nacer al ratón Pérez el P. Coloma, y que era, desde antiguo, un importante dirigente del mundo empresarial español— aludió a la posibilidad de que “el Gobierno prohibiera la salida de oro” al mismo tiempo que “estimaba demasiado elevado el interés de la operación ofrecida por Amsterdam”. El conde de Gamazo “estimó que la operación habrá que hacerla en definitiva y que sobre ello propondrá la Comisión, pero no hay que olvidar que los ingleses están pendientes de la cuestión Santander-Mediterráneo (la línea férrea que había impulsado Primo de Rivera, y en la que había implicado capitales británicos). Consideró preciso se adopten las medidas necesarias para que no se produzcan en el día de mañana situaciones análogas a la que ahora se trata de remediar; y si no depende del Banco el lograrlo considera un deber hacerlo donde proceda, toda vez que se trata de los perjuicios que con la actual situación sufre la economía nacional”.

Efectivamente, por aquel entonces, como se ha señalado, la economía española había entrado en una fuerte crisis, y por eso la intervención del conde de Limpias es significativa: "Asunto de tan extrema importancia como el que se está tratando debe venir al Consejo a través de la Comisión de Operaciones, que (en) anteriores ocasiones y durante doce años que ha pertenecido a la misma, ha tenido que informar sobre asuntos tan arduos y difíciles como el actual. Entiende que sobre la base de un dictamen se puede adoptar resolución, pero cree que la que se acuerde de momento puede no ser lo discreta que convendría. No cree que la situación exija ni un interés exorbitante ni el desplazamiento del oro. Entiende que todavía se puede disponer de otros elementos de pago a partir de la base de la venta o pignoración de los Bonos, siendo de lamentar que el Banco no hubiera podido llevar a cabo sus gestiones. Estima que la Comisión de Operaciones debía enjuiciar sobre si el problema es la solución del compromiso contraído con Francia o si se trata de abordar el de la situación del Centro Oficial de Contratación de Moneda en su totalidad".

Tras las intervenciones de los consejeros Martínez Fresneda y Coronas, que de algún modo trataban de disminuir la importancia suma del problema, el Gobernador se ve obligado a aludir a "la gravedad que encierra". Pan, el subgobernador, se vio obligado a indicar que de las dos soluciones expuestas por el Gobernador, "una de ellas contenía la condición de que han de emitirse, por el Tesoro, títulos al portador y esto exige una Ley, dándose la circunstancia de que el Parlamento está cerrado en estos momentos, lo cual constituye una dificultad acaso insuperable... El asunto más acuciante es el de atender al compromiso contraído como consecuencia del Tratado Comercial con Francia. La utilización de los recursos a los que había aludido el Sr. Conde de Limpias habrá de meditarse mucho". Por eso consideraba, en primer lugar que el Banco de España debería recabar, "la facultad para hacer las gestiones que considere oportunas, con el fin de dar cumplimiento a su compromiso en la forma más conveniente, si bien había recogido de las manifestaciones hechas por el Sr. Gobernador la dolorosa impresión de que no se obtendrá resultado favorable a base de una garantía de Bonos Oro y sí únicamente de oro o mediante la emisión de títulos a que antes se ha hecho referencia".

Y, como cierre, el Gobernador afirmó que si bien no es posible olvidar "el compromiso contraído con Francia, tampoco debemos olvidar el problema de fondo tan acuciante como el anterior, sino en el plazo, sí en la magnitud del problema por lo que afecta a la situación general del comercio nacional", o sea, sencillamente, la crisis económica que se desarrolla sobre España.

Como trasfondo sociopolítico de la situación, no es posible dejar de señalar que en la sesión del Consejo del Banco, el 24 de enero de 1936 se trató del asunto del robo en la sucursal del Banco de España de Oviedo, durante la revo-

lución de octubre de 1934. El Gobernador recordó “detalladamente las gestiones realizadas en el asunto... de Oviedo, a donde hizo un viaje para enterarse del estado de la causa, y las medidas que en vista de ello hubo de adoptar, así como de las posteriores al darse cuenta del escaso entusiasmo observado en los elementos locales utilizados para la defensa del derecho del Banco”.

Esta situación de los pagos internacionales también se muestra en otras cuestiones. Por ejemplo, el 22 de enero de 1936, en la sesión extraordinaria del Consejo en relación con el Convenio de Pagos en Inglaterra, se observó que al concluirse sin incluir las cuestiones de las aceptaciones bancarias, creaba dificultades que no parecía resolver el Centro Oficial de Contratación de Moneda, por lo que pasaron a existir diversas apelaciones a las autoridades españolas e inglesas por parte de la banca privada y del Banco de España. Por ello, en la sesión del Consejo de 27 de enero de 1936 se da cuenta de “una carta que había recibido (el Gobernador) del Secretario Comercial de la Embajada Inglesa, en la que manifiesta (éste) que en vista de las dificultades presentadas en lo referente al convenio hispano-inglés, se había acordado cerrar la cuenta del *clearing* hasta tanto se aclararen determinadas dudas surgidas”. Todo esto, tras un intercambio epistolar nuevo con el Banco de España de este Secretario Comercial británico, que según el Gobernador, “da una impresión poco satisfactoria en orden a las autorizaciones oficiales que en su caso pudieran ser solicitadas; aunque por las circunstancias en que dicha gestión se ha realizado... la impresión comunicada no puede considerarse definitiva”.

De las actas del Consejo del Banco de España se deduce que no es el Consejo Superior Bancario el que se encuentra defendiendo los intereses de la banca privada, sino que existe ya el Comité Central de la Banca Española, el cual, poco tiempo después, sustituirá al Consejo en la Administración financiera que tras el 17 de julio de 1936 se ponga en marcha en Burgos.

Volvamos al Banco de España. Al día siguiente, 28 de enero de 1936, se reunió en sesión extraordinaria el Consejo, para recibir las noticias que de su reunión en París hacía el subgobernador Pan. Si lo contrastamos con las *Memorias* de nuestro compañero José Larraz, comprenderemos más aún la displicencia o, si se prefiere, la altanería, con la que se movió en esta cuestión, tan relacionada con el asunto del oro, el Gobernador del Banco de Francia. He ahí lo que señaló el Subgobernador: “Si bien en un principio las gestiones a realizar se concretaron a la suma de 188 millones de francos, vistas las dificultades con que tropezó para que la operación se limitase a esa cantidad, trató de concertar otra de mayor alcance. Visitó primeramente al Gobernador del Banco de Francia, saludándole en nombre del de España, a lo que aquél correspondió encargándole al propio tiempo hiciera presente al Consejo sus mejores votos porque el Banco de España siguiera disfrutando el elevado crédito que justamente merece. Expuso a dicho Sr. el deseo

del Banco de hacer frente al compromiso contraído garantizando al Gobierno, y conocer la disposición del Banco de Francia en orden a apoyar al de España por lo que se refiere a la cuantía de dicho compromiso. El Sr. Taunery le contestó que en atención a las difíciles circunstancias de su nación no podía aconsejar una operación de anticipo con garantía de oro, siendo más factible concertarla a base de ventas, que no de pignoración. En vista de la impresión obtenida se puso al habla con los señores Mendelssohn, Lazard Brothers, Dreyfus y Banco de París y de los Países Bajos. El representante del primer Banco citado expone como condición previa que el Gobierno holandés autorizase estas conversaciones, gestión que hizo con el resultado apetecido nuestro Embajador en Holanda. Para examinar la cuestión en el aspecto jurídico, el grupo de Bancos citados, enviará a España un abogado que tratará del asunto con otro letrado español por ellos designado. No acepta una garantía en Bonos oro de los actualmente en circulación por considerarlos como papel a largo plazo, estimando deber ser títulos emitidos por el Gobierno español, avalados por el Banco y por plazo igual al que se concierte para la operación, admitiendo la posibilidad de ampliarla a 10 millones de libras (esterlinas) y prorrogarla. A tal efecto, los nuevos títulos emitidos por el Gobierno, podrían, no obstante el plazo fijado en principio para la operación, ser prorrogados por periodos trimestrales hasta que fuese liquidada la operación. Esta consistiría, quizás, en un giro a tres meses librado por el Banco de España a cargo del Gobierno español y endosado por aquél a Mendelssohn; y una vez emitidos por el Gobierno los títulos de la garantía, retirar los giros. El importe sería de cinco millones de libras. En cuanto a la determinación del tipo de interés señalaron el 5¾% y una comisión, a lo cual el señor Pan opuso terminante negativa, consiguiendo la supresión de la comisión y la posibilidad de reducir el interés al 5½%. El plazo sería de 12 meses, prorrogable hasta 18, y la operación no tendría más gastos, que las de renovación y las del Banco que se encargase de convertir el oro en divisas”.

Impresiona el apretón que efectúa ese grupo bancario al percibir el agobio español. Pan lo manifiesta con claridad ante el Consejo, al indicar que “considera elevado el interés y no le satisfacen las condiciones... tratándose de un Banco como (el de España)... pero... en los momentos actuales no hay posibilidad de obtener otras más ventajosas”.

En el debate que siguió destaca la intervención de José María González-Perez representante de los “intereses generales”, quien se refirió a los datos penosos del comercio exterior español, con lo que se produce una “situación difícil de por sí que ha quedado más agravada todavía por el convenio de pagos con Francia.”. Agrega que ha aparecido una Bolsa negra que ha creado, al lado de la cotización del Centro Oficial de Contratación de Monedas, otra que considera que muestra “la depreciación efectiva del valor de la peseta”. Califica esta situación “de gravedad extraordinaria”.

La importancia de la cuestión queda clara con las declaraciones de Pan en el Consejo del 31 de enero de 1936: “El déficit de nuestra Balanza de Pagos persiste y si no es posible compensarle con mercancías o servicios, habrá que hacerlo forzosamente con oro, lo que originaría la reducción del *stock* de dicho metal que posee el Banco, con la inevitable y dañosa repercusión en el crédito nacional. Ante la lamentable situación que se presentaría en el orden económico, se impone la adopción de medidas de Gobierno conducentes a evitar el déficit de nuestra Balanza general de Pagos. Cree que debe procederse a estudiar en primer término si conviene o no que subsista el Centro Oficial de Contratación de Moneda, desempeñando la misma función que actualmente, si bien poniéndole en condiciones de que pueda cubrir sus gastos por todos conceptos con cierta amplitud. En el supuesto de que se creyera conveniente el mantenimiento del Centro, procedería que las pesetas equivalentes a la moneda extranjera pedida, se ingresaran en el Banco de España a disposición de aquel organismo, a fin de darle la aplicación que Gobierno y Banco estimasen más conveniente en beneficio de dicho Centro”. Y la solución definitiva la encuentra en que, como la causa “es el déficit de nuestra Balanza de Pagos”, su equilibrio ha de depender del “concierto de Tratados de Comercio después de un concienzudo estudio tendente a evitar el actual desnivel de la repetida Balanza de Pagos”.

Y el tema del oro torna a plantearlo el subgobernador Pan en la sesión del Consejo de 7 de febrero de 1936 en relación con las consecuencias de la crisis exterior y de los resultados de la defensa del cambio dentro del Bloque Oro, así como del papel que en esa defensa debiera tener el Centro Oficial de Contratación de Moneda, y debiera hacerlo porque “el crédito de la Nación está vinculado en el del Banco de España y éste lo determina en cierta medida su *stock* en oro, y no debe perderse de vista que el concertar la operación en proyecto supone una salida de 220 millones de pesetas oro y si tuviéramos que pagar al Banco de Francia disminuiría el oro en otra cantidad igual, todo lo que daría lugar a que se limitase la capacidad emisora del Banco de España con el consiguiente trastorno para la economía nacional, (de modo) que de producirse este hecho se plantearía al Banco una situación difícil dada la política de restricción que forzosamente tendría que imponerse en la concesión de operaciones, de no modificarse la ley vigente de Ordenación Bancaria en el sentido de disminuir los coeficientes de cobertura del billete en circulación”. Para que ésta no disminuyese llega a proponer que, para recuperar el oro que determina la circulación de billetes, que el Gobierno concertase un empréstito exterior, con el que se liquidarían los débitos a la vista existentes, y se podría recuperar el oro que hubiese salido, al mismo tiempo que se debería intervenir con mayor fuerza en el cambio y firmar Acuerdos Comerciales que facilitasen la mejoría del las balanzas existentes. Todo ello era un arbitrio colosal.

Al día siguiente, 8 de febrero de 1936, en sesión extraordinaria continuó este debate, donde aparece la posibilidad de aceptar una devaluación de la pese-

ta, lo que es rechazado. El conde de Limpías consideró que aceptar tal cosa acarrearía “consecuencias desastrosas... para nuestra nación”, y el consejero Coronas, indicó que “dentro de este sistema de Autonomías nacionales... las supuestas ventajas de una desvalorización de nuestra moneda, creyendo que así se llegaría a alcanzar el beneficio que alguna nación ha conseguido, es pensar en lo imposible”, porque “aumentaría el tipo (*sic*) de los salarios y de los gastos generales, produciría la ruptura de los contratos en curso y originaría una elevación de precios, un atesoramiento y una especulación fatales para el orden social en España”.

Las expresiones sorprenden. Porque en esa sesión del 8 de febrero de 1936 el Conde de Barbate llega a decir que había “que reconocer que mediante el Centro Oficial de Contratación de Moneda se ha sostenido el cambio con el consiguiente beneficio para el comercio nacional” Y sobre esto mismo, esto es sobre la cuestión del cambio de la peseta, el célebre Prast, declaró textualmente y ello muestra la confusión general existente y lo hacía así exponiendo “el modo de pensar del Comercio y la Industria”: “Los efectos que la devaluación produjo en Francia y Bélgica... no fueron lo satisfactorias que se esperaban, y entiendo que en España se debe ir no a la devaluación, sino a una aproximación de nuestra moneda a su verdadero valor, refrenando su movimiento y ateniéndonos a nuestras posibilidades de pago, no en los momentos actuales sino con arreglo a las circunstancias”.

Y la postura partidaria de una peseta fuerte fue manifestado así por Queizaeta, representante de los intereses generales, quien en la sesión del 12 de febrero de 1936 hizo esta propuesta: “Para obtener la revalorización de la peseta y mantener estable su cotización, es indispensable que los Gobiernos consigan: a) Evitar los saldos desfavorables de nuestro comercio exterior, hasta llegar, por lo menos, a la igualdad, mediante los adecuados Tratados de comercio o valiéndose de la política de contingentes. b) Nivelar los presupuestos; suspender la concesión de nuevos avales del Estado y la emisión de cualquier clase de nuevas deudas, excepto la precisa para consolidar las obligaciones del Tesoro en curso, y detener, en lo posible, toda intervención del Estado en la economía nacional que suponga un desembolso para éste”.

Naturalmente, todo eso no servía para gran cosa en relación con nuestra situación de pagos en el exterior. En esta misma sesión el duque de Alba “informó al Consejo de las noticias particulares que ha recibido de Inglaterra sobre la posibilidad de una operación de anticipo al Banco con un interés reducido, a base de desplazamiento de oro”. A continuación el Gobernador alude asimismo, bien a la posibilidad de “llevar a cabo una operación análoga a la que tenemos en Francia con desplazamiento de oro e intereses de 3 y 3/4” o bien de “proseguir las gestiones iniciadas por el Sr. Moreno en Inglaterra, con desplazamiento del oro, aunque quedaría a disposición del Banco, con interés 2%, en la creencia de que podría

ser rebajado”, o bien, finalmente, “atender el compromiso contraído últimamente con Francia entregando oro”.

A continuación, el Conde de Limpas expuso su criterio de que la operación de que se viene tratando debe aplicarse hasta que, “despejado el horizonte político —recordemos que eran las vísperas de las elecciones parlamentarias en las que triunfó el Frente Popular— sea mejor la situación en general, aparte de la conveniencia de llevar las gestiones sin el agobio por el próximo vencimiento del convenio con Francia. Las dificultades que se trata de vencer pueden salvarse de dos maneras: bien con una venta de oro o bien haciendo una operación de crédito con desplazamiento de oro... Para atender al compromiso del convenio de pagos con Francia entiende lo más conveniente, si hubiera posibilidad para ello, hacer rápidamente en Inglaterra la operación al tipo que ha indicado el Sr. Duque de Alba y teniendo en cuenta el escaso tiempo de que disponemos, que las gestiones se hagan por mediación, o bien ofreciendo nuestra representación al Midland Bank, operación que podría llevarse a cabo a base de un crédito con desplazamiento... En el caso de que la operación no pueda llevarse por el camino que ha indicado haría otro ruego a la Comisión (de Operaciones y a la de Administración) en el sentido de que el pago de los 155 millones se haga con oro físico, vendiendo la menor cantidad posible y disponiendo, si no existe alguna circunstancia en contrario, del resto del crédito de Banco de Francia”.

El Gobernador planteó a continuación que había que procurar “que las cantidades de oro que hubieran de venderse fuesen las menos posibles” y el Subgobernador Pan de Saraluce, habla de que parece posible vender solamente “20 millones de pesetas en oro para cumplir el compromiso de que se trata”.

El acuerdo final que se adoptó en relación con el oro, partía, en primer lugar de instar al Gobierno para que adopte “aquellas medidas que tiendan a evitar el déficit que actualmente experimenta nuestra balanza de pagos en previsión de la notable reducción que de otro modo sufriría el stock de oro que hoy posee el Banco con los consiguientes y graves trastornos para la economía del país” y si surgiese el caso de que el Gobierno no pudiera por si mismo saldar el déficit”, en tal caso se procederá, previas las formalidades exigidas, a cumplir por el Banco lo estipulado con el Estado haciendo el pago con sus recursos oro en los términos concertados para saldar la deuda a que hace referencia el Tratado Comercial Hispano Francés”.

Evidentemente, el agobio era grande, y por eso en la sesión del 14 de febrero de 1936, el subgobernador, Pan, indicó que se encontraban en Madrid “los representantes de la casa Mendelssohn y Dreyfus a quienes enteró de lo acordado por el Consejo en relación a las negociaciones que se seguían con dichos Bancos, habiéndole expuesto los mencionados señores su propósito de reanudar las



negociaciones a base de una garantía oro y de un interés de 3 y  $\frac{3}{4}$ , condiciones que consideraba el Subgobernador “penosas” y, ante su presión los banqueros citados preguntaron si se podría realizar alguna otra gestión, con condiciones más ventajosas. En una nueva entrevista celebrada con los referidos señores logró obtener la promesa... de llevar a efecto una operación de dos millones y medio de libras esterlinas, o de cinco, con interés de  $2\frac{1}{2}$  a un plazo de tres meses prorrogable por otros tres”. Como el resto de las condiciones eran muy duras —sobre todo porque Holanda se resistía a autorizar esa operación si antes no se saldaba el débito que tenía con ella España—, se consideraba que muy posiblemente, como consecuencia de la situación política española, la Comisión de Operaciones entendería que no pueden aceptarse unas condiciones tan duras. Seguían las negociaciones con Inglaterra, para obtener un interés más bajo y se añadía que el pago en oro no tenía por qué hacerse “precisamente en el día del vencimiento, sino a un plazo de cierto número de días, “plazo que se podría aprovechar para realizar algunas gestiones a fin de lograr otra operación de condiciones quizás más convenientes”.

Como consecuencia del resultado electoral, el 20 de febrero de 1936 el Consejo se entera de la dimisión del Gobernador, que, como se ha señalado, era Alfredo de Zavala.

A continuación llega una noticia que, en el fondo, se esperaba: en una comunicación del Ministerio de Hacienda de 18 de febrero de 1936 se manifiesta “que en virtud de lo acordado en el Convenio suscrito en 18 de diciembre (de 1934)... por dicho Ministerio y el Banco en relación con el Convenio de Pagos anejo al Tratado Comercial con Francia, y vencido el 20 del actual el plazo de los 60 días en que el Centro Oficial de Contratación de Moneda debía abonar el débito en francos franceses pendiente de entrega sin que haya podido realizarlo totalmente, invita al Banco a tomar a su cargo el abono de la parte de francos franceses no satisfechos”. Según el Centro Oficial de Contratación de Moneda la cifra a pagar a Francia “no excederá de 150 millones de francos”. Y en vista de eso, el subgobernador Pan, después de exponer lo que era capaz de liquidar España en francos franceses directamente, opina, textualmente, que “para obtener el resto de 110 millones..., en las actuales circunstancias no debemos desprendernos de oro, sino que lo más conveniente sería una operación de crédito a base de pignoración”. Para eso, sigue Pan, sería preciso seguir el camino inglés iniciado por el duque de Alba, por lo que se estudia una operación de crédito, al 2,2% “con desplazamiento de oro”, aunque, “sin haber logrado, a causa de la situación política actual, el concertar la operación a base de garantía de oro marcado sin salir de las Cajas del Banco”. Habla de que sería “una operación de 2,5 millones de libras esterlinas “por un plazo de tres meses prorrogable trimestralmente”, una cifra equivalente a 187 millones de francos franceses. E imagina otras operaciones con Inglaterra. De paso, se desecha una venta de plata.

Sigue esta búsqueda, casi angustiosa, de créditos en el exterior. En la sesión del 28 de febrero de 1936, el Subgobernador Pan, informa “que ha llegado a Madrid el representante de la Casa Lazard Brothers... habiendo tratado con dicho señor de una operación de 2,5 millones de libras esterlinas, por un plazo de seis meses prorrogables trimestralmente, al interés de 2% con desplazamiento de oro que quedaría en depósito en Inglaterra”. De momento no se había ultimado nada. Pero al señalar cómo marchaban las negociaciones con Francia, la cual evidentemente presionaba, concluía Pan que si no se obtenían “recursos, no habría otro medio que acudir a la venta de oro”, y por ello “no oculta la impresión penosísima que tal medida ha de producir al Consejo, caso de que se vea obligado a adoptarla... y aunque de momento no existe a su juicio imperiosa necesidad de desprenderse de oro, estima conveniente estar preparados para disponer lo que sea preciso en cuanto lo exijan las circunstancias, pero siempre a base de reducir la salida de oro a la menor cantidad posible”.

El 2 de marzo de 1936, toman posesión como consejeros representantes del interés general Antonio Flores de Lemus y Agustín Viñuales Pardo. Se fue Que-reizaeta. Flores de Lemus calificó, al tomar posesión, de “difícil” la situación de aquel momento.

Y ese día fue cuando Pan comunicó que había visitado al ministro de Hacienda del primer Gobierno del Frente Popular, Ramos, y que éste le había expresado “la conveniencia de no reducir el saldo de la cuenta del anticipo del Banco de Francia, y en su consecuencia acudir a la venta de oro”. Por consiguiente pasaban a hacerse “los oportunos preparativos para la realización o venta de que se trata, así como las necesarias gestiones en tal sentido, si bien con carácter particular, con lo que se logrará, si la venta se realiza, un beneficio en relación con los tipos oficiales que representaría, a su entender, una suma de cierta consideración”. La cifra sería de 25 millones de pesetas oro.

Salvó su voto el conde de Limpias, argumentando que así se perdía garantía —la vieja cuestión del “fetichismo del oro” de nuestro compañero Luis Olariaga, que debe unirse al asunto de los isleños del atolón expuesto por Robertson—, y por ello señaló que el “efecto de la salida del oro en la economía española va a ser deplorable y tanto mayor lo será cuanto mayor sea la cantidad de oro de que el Banco de España se desprenda”.

Por su parte el conde de Gamazo sostiene que ahora no se puede hacer otra cosa, “pero le preocupa lo que pueda ocurrir en lo sucesivo si se va acumulando déficit que, en último término, habrá que pagar con oro”. Por ello pide que estos desequilibrios cesen y que ésta sea la última salida del oro. Pan, de todos modos, aunque lo considera poco probable, considera que si las negociaciones con otros acreedores prosperasen, no habría necesidad de esa salida. Y Flores de

Lemus, manifestando su apoyo a los puntos de vista de Pan, llamó “la atención sobre el problema que se plantearía si llegase el momento de no poder hacer frente a las obligaciones de una importación, lo cual daría lugar a un paro en el trabajo de determinada fabricación por falta de primeras materias”. Y Coronas se opone, admitiendo que seguramente no hay otra solución, a que salga el oro por los mismos motivos que otros consejeros.

Para sintetizar la situación en relación con algo que parecía ya inexorable, Pan pasa a reseñar “los trabajos que originará la salida de oro, como son el recuento de la moneda y envase de la misma, con las debidas condiciones de seguridad, transporte, embarque, seguro, etc. Y termina exponiendo el procedimiento práctico que, a su juicio, podría seguirse, caso de que se reciba la oportuna autorización del Gobierno, que sería depositar en el Banco de Francia el oro que se saque de las cajas del Centro, quedando —dice— a nuestra disposición, e ir vendiendo a medida que fuera necesario. Para ello habrá de recibir el Banco previamente la... autorización del Consejo de Ministros, que serviría de base para que el Consejo del Banco adoptase resolución con toda rapidez y procediese a su cumplimiento en el plazo más breve posible”.

Todo culmina en la sesión extraordinaria del 5 de marzo de 1936, en la que Pan lee una comunicación del ministro de Hacienda autorizando al Banco para la venta de oro por un equivalente de un millón de libras esterlinas, en moneda. Añadió que el coste del envío de este oro a París ascendería a unas 150.000 pesetas. En el aire estaba aun la contestación definitiva de Lazard Brothers, y la opinión que le había expresado el ministro de Hacienda que “para remediar la situación económica actual... lo más conveniente sería entablar una gestión de Estado a Estado a fin de lograr una operación a largo plazo..., obtener el rescate del oro pignorado en el Banco de Francia, “evitando el llegar a tener que adoptar una política de restricciones en las operaciones del Banco “al no disponer éste de oro”.

El conde de Limpas intentó frenar esta salida, con una cierta crítica a lo que he señalado de Flores de Lemus sobre el impacto en el paro. Al final se acordó el envío a París de esa cifra de oro, en monedas de oro.

El 9 de marzo de 1936 tomó posesión el nuevo Gobernador, Nicolau d'Olwer, y a partir de ahí aparecen las noticias de cómo se dispone de ese oro, a causa de una realmente delicada situación de nuestras balanzas comerciales. El 20 de marzo de 1936, el subgobernador Pan informa “de las gestiones llevadas a cabo cerca de los Bancos de Francia e Inglaterra para la obtención de un crédito con la garantía del millón de libras depositadas recientemente en el primero de dichos establecimientos”. La reacción es tan negativa que, a pesar de la mala situación del mercado del oro, se había dado “orden de proceder a la venta de 50.000 libras

esterlinas por lo menos”. La decisión para la liquidación de la reserva oro del Banco de España se había así iniciado en esos momentos. El camino de París estaba abierto, y no se iba a cerrar. Comentaría esto, desde París, el economista Antonio Bermúdez Cañete, en una crónica enviada a *El Debate* el 7 de marzo de 1936, con el título de *Oro español a París*, de la que destaco estos párrafos: “En todos los periódicos se da la noticia... La de que se han descargado en París, procedentes de Barajas, tres aeroplanos conteniendo cada uno 1.470 kilos de oro. Lo que hace un total de 4.410 kilos. Al precio de vendedor a que hoy se ha cotizado el oro (a 16.960 francos por kilo) son 74.793.600 francos, esto es, unos 37 millones de pesetas... La balanza de pagos española de este año dicen que sólo ha cerrado con un déficit de 120 millones de pesetas. Pero estos 37 que —como ya advertí hace dos semanas— ahora han salido, no serán los últimos. Aunque el Banco de España lo dirigiera otra persona más competente que el helenista que lo gobierna, y aunque en la Subsecretaría de Comercio e Industria existiera otra que el filósofo del derecho que la dirige”. Naturalmente, el proceso prosiguió.

Todo lo anterior tuvo un complemento, porque, naturalmente, el resto del trimestre continuó nuestra economía obsesa con el problema del déficit exterior. En la sesión del 24 de marzo de 1936, Álvarez Guerra pide que la Balanza de Pagos de 1934, que como he señalado elaboraba en el Servicio de Estudios Jáinaga dentro de los trabajos que dirigía Fernández Baños, se repartiese entre los consejeros del Banco. Naturalmente, el prorrateo que en la misma sesión se comunica de una emisión de obligaciones del Tesoro, muestra que el mecanismo de financiación del sector público no favorecía precisamente nuestra competitividad y ese día Pan “dio cuenta al Consejo del curso de la operación de venta” del oro depositado en el Banco de Francia. Se había vendido hasta esa fecha oro por valor de 250.000 libras esterlinas, habiendo producido 31.500.000 francos franceses, que han sido abonados en la cuenta de anticipos del Banco de Francia”.

En la sesión del 31 de marzo de 1936, mucho indica que el subgobernador Pan señalase que se había acordado dotar a las sucursales de armamento moderno, rápido y eficaz. Añadió que se va a ampliar para Madrid, y dotar a un amplio conjunto del personal “de una conocida marca de pistolas ametralladoras”.

El 11 de mayo de 1936 se dará cuenta de una maquinación que sobre este oro, allí depositado, efectúa el Banco de Francia. Quedaba un remanente de 211.600 libras esterlinas. Pan informa que “las últimas operaciones efectuadas han fluctuado entre los cambios de 129,55 y 129,70, habiéndose dado órdenes de venta, que posteriormente se han tenido que anular, en vista de las dificultades... motivadas por las órdenes particulares del Banco de Francia a la Banca privada en el sentido de que se abstuviera de toda operación de compraventa de oro. Ante esta situación y advertidos del deseo del Banco de Francia de que se le vendiera el oro que en él tenemos en depósito, se hicieron las gestiones convenientes preguntan-

do al tipo al que se le pudiera hacer la venta, habiendo señalado dicho Banco el cambio de 123,70, que es inferior a la paridad y a cuyo tipo la operación representaría para nosotros un quebranto de consideración. En su consecuencia, y a fin de evitar la venta de oro a ese tipo a todas luces inconvenientes, se ha intentado, cerca del mencionado establecimiento una operación de crédito a base del remanente de libras esterlinas a que antes he hecho —continúa Pan— referencia, y de todo ello ha dado cuenta al Sr. Ministro de Hacienda... en unión del señor Gobernador y habiéndose convenido en esta entrevista esperar la contestación del Banco de Francia a la carta que se le ha dirigido, y si la respuesta no fuera favorable, se harán las oportunas gestiones para la venta en el mercado de Londres”. E indicaba que este precedente era importante dadas las numerosas relaciones que se tenían con el Banco de Francia.

En la sesión del 18 de mayo de 1936 aparece otra cuestión, que obliga a enviar oro a otros países: los intentos para mantener el cambio de la peseta porque, en aquellos momentos, con la llegada del nuevo Gobierno, caía su cotización. Por ello, “se dio lectura de una comunicación del Ministerio de Hacienda (de 14 de mayo) autorizando al Banco para la venta de oro amonedado o en barras hasta la cantidad de 25.220.000 pesetas valor nominal, al efecto del ejercicio de la acción interventora en el cambio internacional”. Con ese motivo se puntualizó que lo que restaba del oro de París —211.600 libras esterlinas— se había trasladado a Inglaterra. Pero, nada más “llegar esa suma a Londres, se prohibió por el Banco de Inglaterra a los bancos del país la compraventa de oro amonedado”. Sólo lo podía hacer el Banco de Inglaterra, que fijó la cotización a 123,80, lo mismo que el Banco de Francia. Por ello se pasó a negociar su venta en Amsterdam, en Suiza o en Estados Unidos. Esa colaboración con el Banco de Francia del de Inglaterra, se comunicó expresamente a un representante del Banco de España en Londres el 19 de mayo siguiente.

Este debate sobre salida de oro para sostener el cambio se reproducía el 19 de mayo de 1936. El Gobernador Nicolau d’Olwer llega a referirse a “la situación apurada del Centro Oficial de Contratación de Moneda por no disponer de la masa de fondos que le permita la defensa del cambio”, y que esto es “materia... del interés general del país”.

Así es como se aprueba el convenio para sostener el cambio —el texto aparece en un anejo entregado a los señores académicos— de 22 de mayo de 1936, que es el que servirá después de iniciada la Guerra Civil como punto de apoyo jurídico para la salida del oro del Banco. Flores de Lemus, en la sesión del 22 de mayo de 1936 expresó al Consejo “su gratitud por esta nueva prueba del Banco en beneficio de los intereses generales del país”. A eso se adhirió de inmediato Viñuales, y ese día se acepta enviar de nuevo oro a Francia por ese motivo, dentro del Convenio mencionado.

Ese tema de la intervención del cambio, con acaloradas discusiones, en las que intervinieron, por un lado Flores de Lemus, Viñuales y Nicolau d'Olwer, frente a posiciones no tan rotundas de colaboración en el sostenimiento del cambio por parte de los consejeros representantes de los accionistas, ocupó la sesión del 28 de mayo de 1936, que en parte prosiguió en la del 1 de junio de 1936. Se designó, el 2 de junio, en medio de toda esa situación, a Enrique Rodríguez Mata Director del Centro Oficial de Contratación de Moneda, tras el cese de Blas Huet. Rodríguez Mata pasaba a ser Consejero del Banco de España y tomó posesión el 19 de junio de 1936. Fue un momento en el que se intentó vincular al Banco de España más intensamente en el problema del cambio. Rodríguez Mata halla la solución para este problema en la sesión del 26 de junio de 1936: "Un riguroso control de las exportaciones e importaciones". En esa sesión, Flores de Lemus habla de la puesta en marcha de primas a la exportación. Las raíces de muchas realidades posteriores quedan, así, puestas de manifiesto.

En la sesión de 15 de julio de 1936 se comunica el asesinato de José Calvo Sotelo y la siguiente, del 20 de julio de 1936, ya corresponde a la Guerra Civil. La situación excepcional queda confirmada, porque, presidida por Pan, asisten a ella únicamente cuatro consejeros —Álvarez-Guerra, Martínez-Fresneda, Flores de Lemus y Rodríguez-Mata— y en la anterior, del 15 de julio habían estado presente doce, siendo lo normal entre quince y dieciséis. Lo que sigue, es de inmediato la salida del oro, pero corresponde, como diría Kipling, a otra historia.

Una pésima política económica se iba a mezclar con una tensísima situación política y, en esas condiciones, era lógico que no ya el oro, sino muchos otros activos españoles, se esfumasen.

# Convenio.

Por iniciativa y acuerdo del Gobierno de la República, el Sr. Ministro de Hacienda ha autorizado al Banco de España en fecha 14 del actual, para la venta de oro amonedado de un barri hasta la cantidad de 25.000 pesetas valor nominal, al efecto de los acuen internacional en el cambio internacional, a que se refiere la Base 7ª de la Ley de Ordenación Bancaria, ejercitando para esa autorización la facultad que al Gobierno concede el párrafo 10º de la Base 2ª del artículo 1º de la referida Ley.

A fin de cumplimiento dicho acuerdo, causa y motivo del presente convenio, haciendo se constar en él, las condiciones establecidas por el Gobierno y aceptadas por el Banco de España, se formaliza con arreglo a las siguientes:

## Estipulaciones:

1ª. El Banco de España en cumplimiento de la autorización otorgada por el Gobierno de la República, según comunicación del Sr. Ministro de Hacienda, fecha 14 del actual, pro-

cede, desde luego, a la venta de oro amonedado o en barras hasta la cantidad de 25 220.000 pesetas valor nominal, para actuar en el exterior en el cambio internacional y en la regularización del mercado monetario conjuntamente con el Estado.

2.<sup>a</sup> De conformidad con lo prevenido en la Base 1.<sup>a</sup> de la Ley de Ordenación Bancaria, la participación del Estado y del Banco, se entiende hecha, por mitad. A la virtud de requerimiento del Ministro de Hacienda, por no acuerdo del Consejo de Ministros, el Banco anticipa al Estado, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del apartado D. de la Base 3.<sup>a</sup> de la referida Ley, los doce millones suscritos diez mil pesetas valor nominal oro, imputable a la amortización que le corresponde.

3.<sup>a</sup> El Gobierno de la República se obliga con arreglo a derecho al reembolso de esas cantidades oro ante el pasad por el Banco en el mas breve plazo posible desde que cese su aplicación arbitrando para ello los recursos oportunos, siempre con el compromiso de no aplicar dichas cantidades a otros fines que los que sean exigidos a este convenio.

4.<sup>a</sup> Se entiende parte integrante de este convenio cuanto se previene en la Base 1.<sup>a</sup> del artículo 1.<sup>o</sup> de la Ley de Ordenación Bancaria.

5.<sup>a</sup> Los gastos que por cualquier concepto ocasionen el desplazamiento del oro cedi como su venta, y los demás que se produzcan con motivo de estas operaciones se distribuirán por mitad entre Tesoro y Banco.

6.<sup>a</sup> El acuerdo del Consejo de Ministros a que se refiere la Orden del Ministerio de Hacienda, contiene, como en la misma se indica, la expresa autorización a que se refiere el párrafo 1.<sup>o</sup> de la Base 3.<sup>a</sup> del artículo 1.<sup>o</sup> de la Ley de Ordenación Bancaria.

Cuando de todo lo consignado se formaliza este convenio hecho por duplicado y a un solo efecto en Madrid a veinte dos de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. //